



BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 14 de septiembre de 2021.

En sesión pública virtual, el pleno del tribunal electoral (TEEC), emitió resolución en el expediente **TEEC/PES/40/2021** y declaró la inexistencia de la violación al principio de separación Estado-Iglesia, a tribuidos a Iván Alejandro Rodríguez Cruz, Coordinador de asuntos religiosos del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, por la difusión de publicaciones en *Facebook* en las que supuestamente se advierten ligas de dependencia y subordinación a ministros de culto de diversas religiones, porque la sola reunión del denunciado con diversos dirigentes religiosos no constituye por sí misma prueba suficiente para acreditar que dichas reuniones tuvieron motivos religiosos o que fueron realizadas con fines proselitistas.

En otro asunto, emitió resolución en el expediente **TEEC/PES/74/2021** y declaró la inexistencia de la comisión de calumnia, violencia política en contra de la mujer por razón de género y violación a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral, atribuidas al partido Movimiento Ciudadano, por la difusión en *Facebook* de publicaciones que supuestamente contienen propaganda calumniosa con la que se desprestigia, desacredita y afectan la calidad y cualidad de mujer a la entonces candidata a la gubernatura por el partido Morena, porque del contenido de las publicaciones denunciadas, no se actualiza el elemento objetivo para configurar la calumnia, tampoco se acreditó que se basaran en elementos de género, ni se refieren a su condición de mujer, sino que se trata de expresiones e imágenes enmarcadas en el contexto de debate público y amparadas por la libertad de expresión.

Síguenos en
Twitter @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web